



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

|            |                                        |
|------------|----------------------------------------|
| AUTO N°    | 339                                    |
| PROCESO    | VERBAL SUMARIO (ADJUDICACIÓN DE APOYO) |
| RADICADO   | 05001 31 10 008 2022-00517 00          |
| ACCIONANTE | DORA CECILIA AGUDELO                   |
| ACCIONADA  | LUCÍA DEL CARMEN AGUDELO MONSALVE      |
| ASUNTO     | ADMITE DEMANDA                         |

De conformidad con los artículos 82, 84, 89, 390, 391, 392, y 396 del Código General del Proceso y con la Ley 1996 de 2019, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda verbal sumaria para una adjudicación judicial de apoyos a la señora Lucía del Carmen Agudelo Monsalve, incoada por la señora Dora Cecilia Agudelo (hija).

SEGUNDO. Ordenar la notificación personal del presente auto a la parte accionada por medio de curador ad-litem, de conformidad con los artículos 48, 49, y 290 y siguientes del Código General del Proceso y con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Como curador ad litem de la señora Lucía del Carmen Agudelo Monsalve se nombra al abogado Juan Carlos Lopera Neira, cuya dirección electrónica es juanca2829@hotmail.com y celular 3137434628, para suplir la notificación personal y continuar el trámite del proceso hasta su culminación.

Envíesele comunicación, la cual gestionará la parte interesada. Como gastos de curaduría se fija la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400,000), que serán sufragados por la parte interesada.

TERCERO. Correr traslado de la demanda a la parte accionada por el término de diez días, conforme a lo dispuesto en el artículo 391 del Código General del Proceso.

CUARTO. Notificar al representante del Ministerio Público para que haga los pronunciamientos del caso, de conformidad con el artículo 46 del CGP.

Se reconoce personería al abogado Hernán Darío Cardona Vásquez para actuar en el proceso en los términos del poder a él conferido por la parte accionante.

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ  
JUEZ